

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando de una parte que se encuentra vencido el término de traslado para que los demandados GABRIEL ANTONIO y MAX DOUGLAS FERREIRA SALGUERO contestaran la demanda, quienes fueron debidamente notificados por servicio postal en atención a lo ordenado en auto de 6 de mayo hogaño y guardaron silencio al respecto (fls.155/157), que el curador ad litem designado en auto del 20 de abril y cuya comunicación fue remitida el 23 de junio por cuanto el expediente se encontraba en término de traslado para contestar la demanda, no se ha pronunciado respecto si acepta o no tal designación, y que la apoderada demandante allegó memorial y anexos solicitando tener como efectivas las notificaciones por aviso efectuadas por servicio postal (fls.163/180). Sírvase Proveer.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria



182

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DEDCLARATIVO 2020 - 00045

DEMANDANTE : YESID ADID SALGUERO URQUIJO.

DEMANDADO : HEREDEROS DE GABRIEL ANTONIO FERREIRA PERDOMO

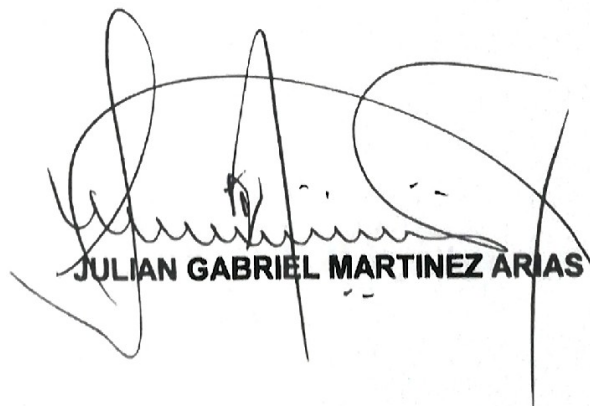
Guataquí, Cund, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo sido notificados en legal forma los demandados, herederos determinados del señor GABRIEL ANTONIO FERREIRA PERDOMO, sin que se hayan pronunciado sobre el respecto, se tendrá por no contestada la demanda.

De otro lado requiérase al curador ad litem designado para los herederos indeterminados y personas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso, para que se pronuncie sobre el nombramiento realizado mediante auto del 20 de abril del año en curso, en un término no superior a los ocho (8) días, so pena de adoptarse las consecuencias y sanciones que sean del caso.

NOTIFIQUESE ,

EL JUEZ



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca
E-mail: jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 4º Nº 5 - 03-13 B/Centro

Guataquí, Cundinamarca, 12 de julio de 2021
Oficio No. 0213

Doctor
ÁLVARO CALVO NIÑO
alvaroviajuridica@gmail.com

Ref: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA No. 2020-00045
Demandante: YESID ADID SALGUERO URQUIJO
Demandado: HEREDEROS DE GABRIEL ANTONIO FERREIRA PERDOMO

Comedidamente me permito NOTIFICARLE que mediante auto del 08 de julio de los corrientes, este Despacho dispuso REQUERIRLO para que en un término no superior a los ocho (8) días se manifieste en los términos del numeral 7º del artículo 48 del C.G.P sobre la designación realizada por este Despacho mediante auto del 20 de abril del año en curso, la cual le fue debidamente notificada mediante oficio No. 0202 del 23 de junio de 2021, so pena de adoptar las sanciones disciplinarias que la ley establezca al respecto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA DAZA MONDRAGÓN
Citadora